



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL: Plato, diecisiete (17) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago Total de la Obligación, y el levantamiento de las medidas cautelares.-.

LA SECRETARIA,

MARLYN ZAMBRANO ALTAHONA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, diecisiete (17) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo Singular Menor Cuantía

Demandante: Banco de Bogotá

Apoderado: Dr. Saul Oliveros Ulloque

Demandados: Josué Marengo Chinchilla y Yenis Chinchilla Mena.

Radicación: 2022-00084

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por Pago Total de la Obligación número 457196907-.

2.-DECRETESE el levantamiento de la Medida cautelar de embargo y posterior secuestro del Bien Inmueble Urbano, ubicado en el Corregimiento de Los Andes, jurisdicción del Municipio de Plato, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-26681, de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, de propiedad del demandado JOSUE MARENCO CHINCHILLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.064.107.131.

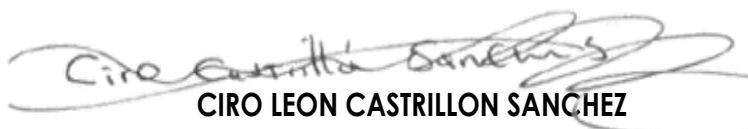
3.-DECRETESE el Embargo y Secuestro de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener los demandados JOSUE MARENCO CHINCHILLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.064.107.131 y YENIS CHINCHILLA MENA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.064.108.810 en Cuentas Corrientes o de Ahorro, en Bancolombia, Banco Agrario de Colombia S.A., Banco BBVA, Banco de Bogotá y Davivienda. -

3.-OFICIESE, al señor Registrador de Instrumentos Públicos de plato para lo de su cargo. -

3º.-OFICIESE a los señores directores de las distintas Entidades Bancarias, para lo de su cargo. -

4º. -Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVESE el presente proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

Juez



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO –
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.031 del 18 de abril de
2024.

Sam.